

INDICE

- Primera. Objeto y procedimiento de concesión.*
Segunda.- Aprobación de las Bases Reguladoras.
Tercera. Financiación del programa.
Cuarta.- Actuaciones Subvencionables.-
Quinta.- Requisitos de los edificios o viviendas objeto del programa.
Sexta. Condiciones particulares de las actuaciones objeto de ayudas.-
Séptima.- Personas Beneficiarias.-
Octava.- Gasto Subvencionable.-
Novena.- Inversión máxima subvencionable y cuantía de las ayudas.
Décima.- Forma de presentación de solicitudes y documentación.-
Undécima. Instrucción del expediente.-
Duodécima. Listado Provisional de solicitantes admitidos y excluidos.
Decimotercera. Propuesta de resolución.-
Decimocuarta.- Resolución y plazo.-
Decimoquinta.- Plazo para la presentación de solicitudes.
Decimosexta.- Plazo para la ejecución de las actuaciones.-
Decimoséptima.- Modificación de la subvención.
Decimooctava.- Criterios de Valoración de las solicitudes.
Decimonovena.- Recursos.-

Primera. Objeto y procedimiento de concesión.-

1.- Constituye el objeto de la presente Convocatoria el establecimiento del procedimiento que regirá la gestión y concesión de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para la mejora de la accesibilidad en y a los edificios y viviendas en Melilla de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

2. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según se define en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, en el que se establecen en las Bases Reguladoras varios criterios de baremación, garantizando los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas. Se desarrollará en un procedimiento de selección que comenzará **al día siguiente** de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, según la comunicación de la Base de Datos Nacional de Subvenciones que se regula en el Real Decreto 130/2019 y conforme a la Resolución de 15 de junio de 2020 de la Intervención General de la Administración del Estado.

3. El procedimiento se iniciará de oficio mediante la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, mediante Orden del Consejero competente, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Segunda.- Aprobación de las Bases Reguladoras.-

La tramitación de las ayudas previstas en esta convocatoria, se someterá a lo previsto en la misma, en las Bases Reguladoras aprobadas por Consejo de Gobierno con fecha 23/10/2024 y publicadas en el BOME de 24/10/2024, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME de 9/09/2005), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda 2022/2025, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el Convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la CAM de 07/07/2022, y en el Real Decreto 42/2022.

Tercera. Financiación del programa.-

1.- Este programa se financiará con cargo a la aportación a recibir del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana en el marco de la aplicación del Plan Estatal para el acceso a la Vivienda 2022-2025, que para la anualidad 2024 se prevé una aportación de 368.000,00 €, y de 371.000,00 € para la anualidad de 2025, de los que 223.000,00 € y 136.000,00 €, respectivamente se destinarán a esta convocatoria.

Por parte de la CAM se destinará la cantidad de 2.310.000,00 €, con lo que el importe total de la subvención incluido en estas Bases Reguladoras será de 2.669.000,00 €, debiéndose incluir en la convocatoria los preceptivos documentos contables que le den cobertura.

2.- La financiación se realizada con cargo a las partidas del presupuesto de la CAM 2024, 06/15002/78000 "Rehabilitación Viviendas y Locales", y de la partida 06/15002/78001 "Rehabilitación Viviendas y Locales Para Proyecto Melilla Invierte". Constan en el expediente las siguientes Retenciones de Crédito: 1202400067470, de 21 de octubre, por importe de 383.000,00 € y nº 12024000067110, por importe de 2.000.000,00 € correspondientes al presupuesto de 2024. Asimismo consta una Retención de Crédito Futuro nº 1202400067469, de fecha 21/10/2024, por importe de 286.000,00 €.

3. El importe global de las ayudas podrá ser ampliado en el supuesto de que la dotación inicial resulte insuficiente para atender las peticiones que, presentadas dentro del plazo, acrediten reunir los requisitos y demás condiciones establecidas en las bases reguladoras, hasta alcanzar el importe máximo adicional con el que se amplíe la dotación económica inicial.

Este incremento se podrá realizar, con posterioridad a la publicación de la convocatoria, de acuerdo a la regulación establecida en el artículo 58 del Real decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, mediante la aportación de los fondos estatales que se prevea en el correspondiente convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la CAM para la ejecución del Plan estatal para el acceso a la